



Boletín Pesquerías del Sudeste

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries), Oficina Regional del Sudeste,
263 13th Ave. South, St. Petersburg, Florida 33701

PARA MAS INFORMACIÓN COMUNICARSE CON:

María del Mar López, María.Lopez@noaa.gov

727/824-5305, FAX 727/824-5308

<http://sero.nmfs.noaa.gov>

23 de septiembre de 2015

FB15-073 SP

Temporada de Veda para la Pesca y Posesión de Peces de Arrecife Manejados por El Consejo de Administración Pesquera del Caribe en las Aguas Federales del Bajo de Sico, Comienza a las 12:01 a.m., hora local, el 1^{ro} de Octubre de 2015

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) le recuerda a los pescadores y al público en general, que desde el 1^{ro} de octubre al 31 de marzo de cada año, ninguna persona puede pescar ni poseer peces de arrecife manejados por el Consejo de Administración Pesquera del Caribe (Consejo)¹ en y de las aguas federales del área de manejo del Bajo de Sico, al oeste de Puerto Rico. El área de manejo del Bajo de Sico está localizada al oeste de Puerto Rico (Figura 1) y está dividida por el límite de las nueve millas náuticas entre Puerto Rico y las aguas federales. Estas reglamentaciones aplican exclusivamente a la porción del Bajo de Sico que se encuentra en aguas federales.

El área manejada en el Bajo de Sico está delimitada por las siguientes coordenadas:

Puntos	Latitud Norte	Longitud Oeste
A	18° 15.7'	67° 26.4'
B	18° 15.7'	67° 23.2'
C	18° 12.7'	67° 23.2'
D	18° 12.7'	67° 26.4'
A	18° 15.7'	67° 26.4'

En las aguas federales del Bajo de Sico está prohibido durante todo el año el uso de artes de pesca de fondo, incluyendo nasas, cajones, filetes, trasmallos y palangres de fondo. El anclaje también está prohibido durante todo el año. Durante el cierre, sin embargo, se permite pescar langosta y especies que no son manejadas por el Consejo, incluyendo las especies altamente migratorias (HMS, por sus siglas en inglés) y otras especies de pelágicos costeros migratorios.

Esta acción cumple con los reglamentos establecidos en el 2010 bajo la Tercera Enmienda Regulatoria al Plan de Manejo para Peces de Arrecife de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses. La Enmienda fue desarrollada por el Consejo, en cooperación con NOAA Fisheries con el objetivo de proteger las áreas de desove del mero cabrilla, pargos y otros meros de gran tamaño, además de proporcionar una mejor protección al hábitat esencial donde estas especies residen.

Este boletín solamente provee un resumen informativo sobre las reglamentaciones existentes. Cualquier discrepancia entre este boletín y las reglamentaciones según publicadas en el *Registro Federal (Federal Register)*, se resolverán a favor del *Registro Federal*.

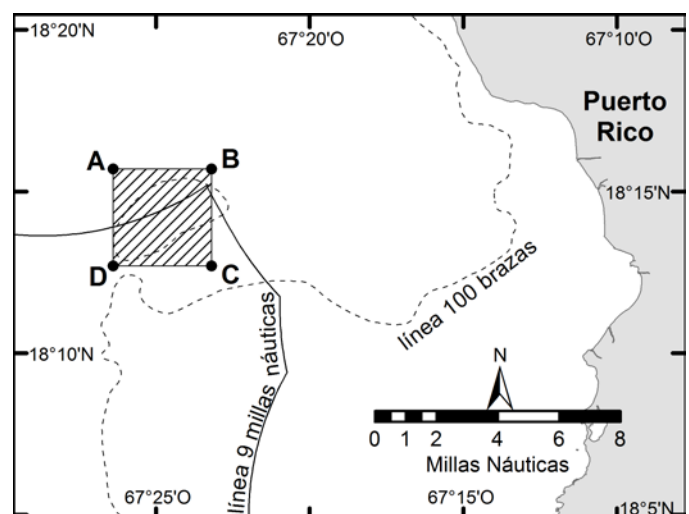


Figura 1. Mapa mostrando los límites del área manejada en el Bajo de Sico, al oeste de Puerto Rico.

¹Para obtener una lista completa de las especies de peces de arrecife manejados por el Consejo, por favor consulte la Tabla 2 del Apéndice A de la Parte 622-“Caribbean Reef Fish” en las reglamentaciones federales en “50 CFR Part 622”, o puede contactar a NOAA Fisheries o al Consejo.